



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	RUTH ANABEL OVIEDO GETIAL
DEMANDADO:	PABLO ANDRES NATIF NATIV
RADICACIÓN:	2022-00779
PROVIDENCIA:	N° 3499
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR - NIEGA

El proceso ingresó al despacho sin manifestación de la Curadora frente al nombramiento, por lo que se procederá con la designación de un nuevo abogado para que asuma el cargo.

Por otra parte, la demandante solicita amparo de pobreza, alegando no contar con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere el trámite del proceso y atendiendo a que es madre cabeza de familia de dos niñas.

Solicitud que no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que la solicitud de amparo no fue presentada junto con el escrito de demanda, oportunidad y requisito establecidos en el inciso 2° del artículo 152 del Código General del Proceso, para el caso de la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado PABLO ANDRES NATIF NATIV, al Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. De conformidad con lo normado por el artículo 56 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA.

TERCERO: Se dispone a señalar como gastos de Curaduría la suma de **MEDIO (1/2) SMLMV**.

CUARTO: NEGAR el amparo de pobreza, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
